

OFICIO N° 202

Punta Arenas, 29 de noviembre del año 2012.

DE: TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL XIIª REGION

**A: SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
PUERTO WILLIAMS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia autorizada de la sentencia sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal realizada el 28 de octubre último en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica chilena, dictada por este Tribunal Electoral Regional con fecha 29 de noviembre del año en curso, y la correspondiente acta complementaria de proclamación de los candidatos que resultaron electos Alcalde y Concejales, respectivamente.

Asimismo, se adjuntan siete sobres que contienen la documentación pertinente que solicito sean entregados al Alcalde y Concejales electos en dicha Comuna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator

ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION

En Punta Arenas, a veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 28 de octubre último en la **Comuna de Cabo de Hornos y Antártica Chilena**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4° del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Auto Acordado que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, dictado por el Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones con fecha 7 de junio del presente año, se procede a proclamar Alcaldesa electa por la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica Chilena a doña **Pamela Tapia Villarroel** y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : **Héctor Antonio Maluenda Witto, Jaime Américo Patricio Godoy Chávez, Fernando Mauricio Caicheo Muñoz, Lidia Cristina González Calderón, Juan Carlos Oyarzún Trujillo y Martín Draksler Vukasovic.**

Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.

Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.


JAIME CARDENAS OYARZO
Primer Miembro Titular


OCTAVIANO CASTRO ROJAS
Segundo Miembro Titular


MAURICIO ARANEDA GACITUA
Secretario Relator

En Punta Arenas, veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y en los artículos 119 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Cabo de Hornos y Antártica Chilena**, que comprende las Circunscripciones Electorales de Cabo de Hornos y Antártica Chilena, que cuenta con 9 mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 8 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA B.- PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES.
INDEPENDIENTES. 1.- Jose Luis Ricardo Soto Passek : 300 votos. **TOTAL LISTA B : 300 VOTOS.**

LISTA E.- PACTO POR UN CHILE JUSTO. PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA. 2.- Iván Fernando Almonacid Barrientos : 97 votos. **TOTAL LISTA E : 97 VOTOS**

LISTA H. PACTO COALICION. UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE.
3.- Alonso Carmona Santana : 51 votos. **TOTAL LISTA H : 51 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 4.- Luis Alejandro Llaipen Cañuán : 57 votos. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 57 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 5.- Pamela Tapia Villarroel : 304 votos. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 304 VOTOS.**

Votos Nulos : 9.

Votos en Blanco : 5.



Total Votos Emitidos : 823.

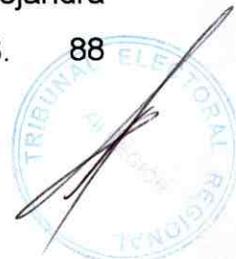
Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de doña **Pamela Tapia Villarroel**, quien obtuvo 304 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA B. PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES.
INDEPENDIENTES. 6.- Margoth María Oyarzo Ojeda : 20 votos. 7.- Héctor Antonio Maluenda Witto : 105 votos. 8.- Jaime Américo Patricio Godoy Chávez : 51 votos. 9.- Luis Francisco Gómez Zarraga : 26 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 202 VOTOS. TOTAL PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES : 202 VOTOS. TOTAL LISTA B : 202 VOTOS.**

LISTA E. PACTO POR UN CHILE JUSTO. SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES. PARTIDO RADICAL SOCIALDEMOCRATA. 10.- Fernando Mauricio Caicheo Muñoz : 65 votos. 11.- Fernando Mario Navea Escobar : 7 votos. 12.- María Cecilia Triviño Mayorga : 23 votos. **TOTAL PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA : 95 VOTOS. INDEPENDIENTES.** 13.- Julio Francisco Morales Cancino : 35 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES : 35 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES : 130 VOTOS. SUBPACTO. PCCH – IC E INDEPENDIENTES. PARTIDO COMUNISTA DE CHILE.** 14.- Claudio Haro Díaz : 3 votos. **TOTAL PARTIDO COMUNISTA DE CHILE : 3 VOTOS. TOTAL SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES : 3 VOTOS. TOTAL LISTA E : 133 VOTOS.**

LISTA F. PACTO CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA. SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES. INDEPENDIENTES. 15.- Lidia Cristina González Calderón : 40 votos. 16.- Néelson Eduardo Inostroza Astete : 20 votos. 17.- Alejandra Carolina Guanel Vargas : 28 votos. **TOTAL INDEPENDIENTES. 88**



VOTOS.TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES : 88 VOTOS.
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES. PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE. 18.-
Juan Velásquez Muñoz . 49 votos. TOTAL PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE :
49 VOTOS. INDEPENDIENTES. 19.- José Alfredo Barría Balfor : 39 votos. 20.-
Juan Carlos Oyarzún Trujillo : 59 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 98 VOTOS.
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES : 147 VOTOS. **TOTAL LISTA F :
235 VOTOS.**

LISTA G. PACTO MAS HUMANOS. SUBPACTO PH -
INDEPENDIENTES. PARTIDO HUMANISTA. 21.- Cecilia Adela Mancilla
Oyarzún : 36 votos. TOTAL SUBPACTO PH - INDEPENDIENTES : 36 VOTOS.
TOTAL LISTA G : 36 VOTOS.

LISTA H. PACTO COALICION. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES.
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE. 22.- Eugenio Berríos Muñoz : 27
votos. 23.- Martín Draksler Vukasovic : 28 votos. TOTAL UNION DEMOCRATA
INDEPENDIENTE : 55 VOTOS. INDEPENDIENTES. 24.- Claudia Sánchez
Mansilla : 18 votos. TOTAL INDEPENDIENTES : 18 VOTOS. TOTAL
SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES : 73 VOTOS. SUBPACTO RN –
INDEPENDIENTES. RENOVACIÓN NACIONAL. 25.- Víctor Hernán Aravena
Gutierrez : 32 votos. 26.- Carlos Soto Medel : 20 votos. 27.- Jorge Eric Vera
Vera : 9 votos. TOTAL RENOVACIÓN NACIONAL : 61 VOTOS. TOTAL
SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES : 61 VOTOS. **TOTAL LISTA H : 134
VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE. 28.- José Luis Godoy Chávez : 68
votos. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 68 VOTOS.

Votos Nulos : 8.

Votos en Blanco : 6.

Total Votos Emitidos : 822.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia
precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás
pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se
procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada
lista, previo calculo del cuociente electoral - 101 - resultando que la Lista B elige



dos concejales; la Lista E tiene opción a elegir un concejal; la Lista F elige dos concejales; la Lista G no elige concejales; la Lista H elige un concejal; y la candidatura independiente no resulta elegida..

En el presente caso, la Lista B está conformada por cuatro candidatos independientes, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 N° 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que dos de ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

Por otra parte, la Lista E está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 130, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES elige un concejal; y el SUBPACTO PCCH – IC E INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista F se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista F es 88, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES elige un concejal; y el SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Finalmente, la Lista H se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista H es 73, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES elige un concejal y el SUBPACTO RN – INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B “PACTO REGIONALISTAS E INDEPENDIENTES”** los señores Héctor Antonio Maluenda Witto y Jaime Américo Patricio Godoy Chávez; por la **Lista E “PACTO POR UN CHILE JUSTO”** el señor Fernando Mauricio Caicheo Muñoz; por la **Lista F “PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA”** los señores Lidia Cristina



González Calderón y Juan Carlos Oyarzún Trujillo; y por la **Lista H "PACTO COALICION"** el señor Martín Draksler Vukasovic.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electa Alcaldesa en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica Chilena, doña **Pamela Tapia Villarroel** y, asimismo, resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Héctor Antonio Maluenda Witto, Jaime Américo Patricio Godoy Chávez, Fernando Mauricio Caicheo Muñoz, Lidia Cristina González Calderón, Juan Carlos Oyarzún Trujillo y Martín Draksler Vukasovic.**

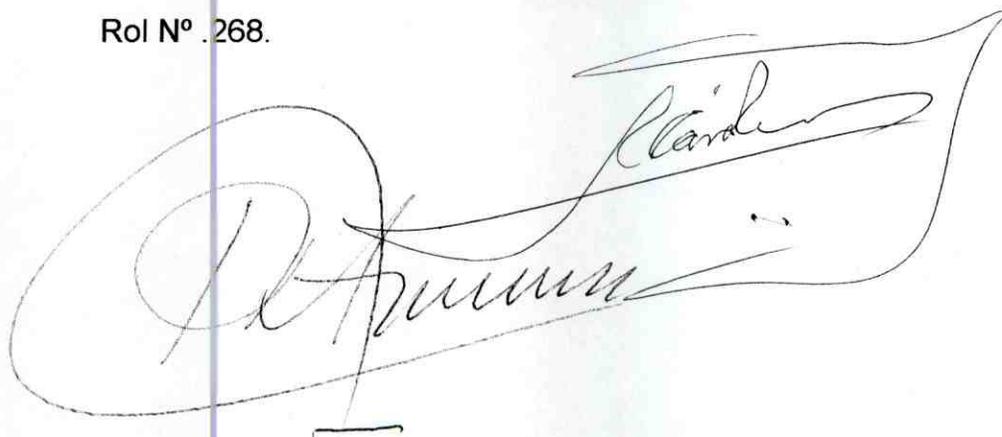
Se deja constancia que no firma la Ministro doña Beatriz Ortiz Aceituno, no obstante haber concurrido a la vista y al acuerdo, por encontrarse haciendo uso de licencia médica.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Octaviano Castro Rojas.

Rol N° .268.



NUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA BEATRIZ ORTIZ ACEITUNO, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME CARDENAS OYARZO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.

